



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 6.678/ 2015.

ZAPALLAR, 19 de Noviembre de 2015.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19.03.92; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso que me nombra Alcalde de la Comuna; D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación N°s 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a I. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educacionales de la Comuna; La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Decreto de Alcaldía N° 6.284/2015, de fecha 02 de Noviembre de 2015, que nombra Alcalde Subrogante a don Hernán Ortiz Gálvez.

CONSIDERANDO:

- Necesidades de Funcionamiento.
- Reglamento del Personal No Docente.
- Contrato de Trabajo Personal No Docente suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don (ña) Cecilia Andrea Osorio Moreno.

DECRETO:

1° APRUEBASE CONTRATO DE TRABAJO Personal No Docente, suscrito entre la **Ilustre Municipalidad de Zapallar** y don (ña) **CECILIA ANDREA OSORIO MORENO**, según detalle:

En Zapallar, a 19 de Noviembre de 2015, comparece por una parte la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde Subrogante don **HERNÁN ORTIZ GÁLVEZ**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° _____ ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; y por la otra comparece doña **CECILIA ANDREA OSORIO MORENO**, chilena, Técnico Superior en Párvulos con Mención en Educación Diferencial, cédula nacional de identidad N° _____ domiciliada para estos efectos en _____ los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas antes citadas, y exponen:

Que, por medio del presente instrumento, vienen en celebrar el siguiente contrato de trabajo, que se regirá por las cláusulas que a continuación se detalla, sin perjuicio de la aplicación supletoria de lo preceptuado en el Código del Trabajo y normas complementarias:

PRIMERA: La Ilustre Municipalidad de Zapallar viene en contratar a doña **CECILIA ANDREA OSORIO MORENO** para que ejecute la función de "**TÉCNICO EN PÁRVULOS – JARDIN INFANTIL – SALA CUNA ESTRELLITA DE MAR**".

SEGUNDA: La trabajadora deberá realizar sus funciones de acuerdo a las normas e instrucciones que imparta la Ilustre Municipalidad de Zapallar especialmente las instrucciones que le entreguen sus superiores jerárquicos designados por la Municipalidad, quienes acuerdan, desde ya, entregar



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

todas las facilidades, materiales y elementos necesarios para cumplir fielmente las labores encomendadas.

TERCERA: La jornada de trabajo será de **45** horas semanales, y su horario específico de funciones será establecido por el Departamento de Administración de Educación Municipal, de acuerdo a las necesidades y realidades que ésta establezca.

CUARTA: Las funciones encomendadas serán realizadas en la Sala Cuna Estrellita de Mar, sin perjuicio de la facultad del empleador, de alterar con causa justificada, la naturaleza de los servicios, o el lugar o recinto en que deben realizarse, con la sola limitación de que se trate de labores similares, nuevo sitio o recinto quede dentro de la misma localidad o ciudad, conforme a lo señalado en el artículo 12 del Código del Trabajo.

QUINTA: El empleador se compromete a remunerar a la trabajadora con un sueldo base, más asignaciones establecidas en Reglamento del Personal No Docente.

SEXTA: De acuerdo a lo establecido en la cláusula precedente, la remuneración mensual bruta será de **\$371.000.-** (trescientos setenta y un mil pesos) más las asignaciones correspondientes.

SEPTIMA: La Trabajadora deberá **GUARDAR RESERVA DE LOS DATOS, INFORMACIÓN Y ANTECEDENTES QUE RECOPILE EN EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO PRESTADO**, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento de educación, conforme la prestación efectuada, constituyendo en una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho a la mandante a poner término en forma inmediata, y sin derecho a indemnización de ninguna especie, renunciando, desde ya, la prestadora a ejercer cualquier acción legal en caso de incumplir con su obligación reseñada precedentemente.

OCTAVA: Son obligaciones esenciales de la trabajadora, cuya infracción las partes entienden como causa justificada de terminación del presente contrato, las siguientes:

Cumplir, íntegramente, la jornada de trabajo.

Cuidar y mantener, en perfecto estado de conservación, los útiles y otros bienes del establecimiento asignados a su cargo o dispuestos en su lugar de trabajo.

Cuidar y mantener la presencia personal durante la jornada de trabajo, con el uniforme limpio y ordenado.

Cumplir las instrucciones y las órdenes que le imparta cualquiera de sus superiores.

Registrar asistencia en el libro de control, tanto a la entrada, como a la salida de su lugar de trabajo.

Se presumirá que la trabajadora ha faltado o que ha llegado atrasado, en su caso, por la sola circunstancia de no registrar el libro.

Mantener un trato cordial y amable con los usuarios del establecimiento y utilizar un lenguaje apropiado.

NOVENO: Asimismo, y resguardando la rectitud a que está sujeto el cargo, la trabajadora tendrá prohibición de:

Efectuar negocios u otra actividad ajena a su labor en horarios de trabajo.

Vender, destruir o enajenar cualquier elemento a su cargo o dispuesto en su lugar de trabajo.

Ingerir, portar, vender o dar a compañeros de trabajo o visitantes, bebidas alcohólicas y/o estupefacientes en horarios de trabajo.

Presentarse al trabajo en estado de intemperancia o hálito alcohólico.

Adulterar u omitir información detallada en el libro del control de asistencia y/o bitácora.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Mantener relaciones sociales o presentarse al trabajo con amistades y familiares.

DECIMA: El presente contrato comenzará a regir desde el **01 de Diciembre del año 2015** y será hasta el **29 de Febrero del año 2016**, y podrá ponérsele término cuando concurran para ello alguna de las causales justificadas que, en conformidad a la ley, puedan producir su caducidad.

DECIMO PRIMERA: La trabajadora podrá percibir el pago de viáticos, para compensar los gastos de alimentación y alojamiento que deba incurrir en el cumplimiento de sus funciones, cuando deba desplazarse de su lugar de desempeño habitual.

DECIMO SEGUNDA: Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

DECIMO TERCERA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato de trabajo, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar, y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DECIMO CUARTA: En todo lo no regulado por el presente contrato, rigen con pleno vigor las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo, la Ley N° 19.464, y demás disposiciones contenidas en nuestro ordenamiento jurídico y que sean aplicables a la materia.

DECIMO QUINTA: El presente instrumento se firma en 4 ejemplares de idéntico tenor y data quedando 3 ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar y 1 ejemplar en poder de del trabajador.

DECIMO SEXTA: La personería de don **HERNÁN ORTIZ GÁLVEZ**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde Subrogante, consta en Decreto de Alcaldía N° 6284, de fecha 2 de Noviembre de 2015.

2° **IMPUTESE** el gasto que ocasione el presente Decreto al ítem **214.05.02.000.000.000: Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI)**.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

C. GUAYAMA / NO DOCENTE / D.A. 6678.2015

DISTRIBUCION:

1. Contraloría Regional de Valparaíso
2. Depto. de Educación.
3. Interesada
4. Depto. de Transparencia.
5. **ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.**

CTL / SEC / ffd.-



HERNAN ORTIZ GALVEZ
Alcalde (S)